

# Incentivos, desigualdad y herencia\*

## Incentives, Inequalities and Inheritance

Alejandro Berrotarán

### Autor:

Alejandro Berrotarán  
Universidad Nacional de Córdoba – CONICET,  
Argentina  
aleberrotaran@gmail.com  
<https://orcid.org/0000-0003-3233-3857>

**Recibido:** 5-3-2020

**Aceptado:** 23-6-2020

### Citar como:

Berrotarán, Alejandro, (2021). Incentivos, desigualdad y herencia Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, 44, pp. 543-556. <https://doi.org/10.14198/DOXA2021.44.22>

### Licencia:

Este trabajo se publica bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.



© Alejandro Berrotarán

### Resumen

La discusión entre John Rawls y Gerald A. Cohen, y aquellos que han continuado su debate, se ha centrado en si las desigualdades de ingresos basadas en incentivos materiales están justificadas. En este artículo me propongo realizar dos aportes en este debate. El primero será extender la discusión sobre los incentivos materiales a la herencia de riquezas justificada a partir de la misma idea de incentivos. El segundo aporte será defender la crítica de Cohen contra la objeción de la libertad («Liberty Objection») que se le ha presentado. Para esto último reconstruiré la objeción que se ha elaborado contra Cohen y concluiré que las limitaciones a la herencia son una alternativa consistente con la crítica de este autor que no afecta el compromiso de Rawls con la libertad de elección ocupacional ni ninguna otra libertad básica.

**Palabras claves:** incentivos materiales; desigualdades económicas; libertades básicas; herencia; objeción de la libertad

### Abstract

The discussion between John Rawls and Gerald A. Cohen, and those who have continued their debate, has focused on whether income inequalities based on material incentives are justified. In this paper I will make two contributions to this debate. The first will be to extend the discussion on material incentives to the inheritance of wealth justified on the basis of the same idea of incentives. The second contribution will be to defend Cohen's criticism against the Liberty Objection that has been presented to him. For the latter I will reconstruct the objection that has been elaborated against Cohen and I will conclude that limitations to inheritance are an alternative

\* Agradezco a Hugo Seleme, Daniel Halliday, Fernando Lizarraga, Sofía Berrotarán, Guillermo Lariguet, Ema Demšar, la Red de Investigadores sobre Igualitarismo (RISI), the Philosophy Postgraduate Group de la Escuela de Estudios Históricos y Filosóficos de la Universidad de Melbourne y the Graduate Researchers' Association de la Facultad de Derecho de Melbourne por sus valiosas contribuciones a este trabajo.

consistent with Cohen's position that does not affect Rawls' commitment to freedom of occupational choice or any other basic liberty.

**Keywords:** material incentives; economics inequalities; basic liberties; inheritance; liberty objection

## 1. INTRODUCCIÓN

**G**erald A. Cohen ha establecido una serie de críticas contra la teoría de la justicia de John Rawls y, en particular, contra la idea de incentivos materiales que justifican las desigualdades de ingresos. En este artículo me propongo realizar dos aportes en el debate entre las posiciones de estos autores: extender la discusión sobre los incentivos materiales a la herencia de riquezas justificada a partir de la misma idea de incentivos y defender la crítica de Cohen aplicada a la herencia contra la objeción de la libertad.

Comenzaré el artículo reconstruyendo brevemente la teoría de justicia de Rawls y, en particular, el principio de la diferencia que fundamenta las desigualdades de ingresos y la herencia de riqueza a partir de la idea de incentivos. Luego presentaré la crítica de Cohen a los incentivos materiales. En el apartado 4 presentaré el trilema entre libertad, igualdad y eficiencia, y la manera en la que, a través de la idea de un ethos igualitario, Cohen resuelve este conflicto de valores. Posteriormente, haré un abordaje pormenorizado de la objeción de la libertad que se establece contra el ethos igualitario. En la sección 6 y 7 extenderé la crítica de Cohen a la herencia de riquezas y abordaré si esta crítica se ve o no afectada por la objeción de la libertad. Finalmente realizaré algunas consideraciones que resumen los argumentos centrales expuestos en este trabajo.

## 2. RAWLS Y EL PRINCIPIO DE LA DIFERENCIA

El liberalismo igualitario es una filosofía política cuya premisa fundamental es que las personas tienen igual valor moral y, por lo tanto, deben ser tratadas con igual consideración y respeto (KYMLICKA 2002, GUTMANN 1980). Esto, a su vez, requiere que las instituciones públicas garanticen una protección de las libertades individuales y una distribución equitativa no sólo de las libertades, sino también de las oportunidades y los recursos económicos. El representante paradigmático de esta tradición es John Rawls. Su concepción de justicia propone una forma específica de satisfacer las demandas que la libertad y la igualdad imponen a las instituciones públicas. En primer lugar, las libertades deben distribuirse equitativamente entre todos los ciudadanos (primer principio de justicia), sin que se justifique una pérdida de libertad para poder disfrutar de algún otro bien social primario. En segundo lugar, debe garantizarse una distribución equitativa de las oportunidades entre todos los ciudadanos. Por último, los recursos materiales deben distribuirse equitativamente, a menos que una distribución desigual

sea necesaria para beneficiar a los más desfavorecidos<sup>1</sup> (este último principio se denomina principio de la diferencia) (RAWLS 1999).

Según el principio de la diferencia de Rawls, las desigualdades económicas pueden justificarse si, y sólo si, favorecen a los que tienen menos. La suposición detrás de este principio es que las personas son agentes maximizadores. De esta manera, los talentosos ponen sus talentos a trabajar si hay incentivos materiales que los motiven a hacerlo. En ausencia de tales incentivos, los talentosos no pondrían sus talentos a trabajar (o al menos no en la misma medida) y los más desfavorecidos estarían peor de lo que estarían si se les hubieran dado a los talentosos mayores recursos económicos<sup>2</sup>.

El principio de la diferencia justifica las desigualdades económicas que son necesarias para beneficiar a los que menos tienen. Pero es importante señalar que el principio de la diferencia, basado en la idea de los incentivos materiales, no sólo justifica las desigualdades de ingresos, sino también a la institución de la herencia de riquezas.

En la teoría de Rawls, las instituciones están diseñadas para aplicar y garantizar los principios de justicia. De este modo, hay instituciones que se justifican sobre la base de las libertades básicas garantizadas por el primer principio de justicia, otras que se basan en la igualdad de oportunidades y otras, como la herencia, sobre la base de las consecuencias económicas que producen.

Según Rawls, la potestad de dejar una herencia funciona para el individuo como un factor motivador para desarrollar y usar sus talentos y así acumular más bienes con el deseo de luego transmitirlos a sus descendientes. En este sentido, la posibilidad de dejar una herencia funciona como un incentivo para que los talentosos produzcan.

Por lo tanto, según el principio de la diferencia, «inheritance is permissible provided that the resulting inequalities are to the advantage of the least fortunate» (RAWLS 1999: 245). En otras palabras, para determinar si esta institución está justificada, debemos preguntarnos: ¿si esta institución fuera reconocida en una sociedad los más desaventajados estarían mejor de lo que estarían si no se permitiera la herencia? Si es así, entonces esta institución estaría justificada.

### 3. CRÍTICA IGUALITARIA DE COHEN A LOS INCENTIVOS MATERIALES

La discusión entre Rawls y Cohen, y aquellos que han continuado su debate, se ha centrado en las desigualdades de ingresos y no sobre la herencia. Sin embargo, este mismo debate sobre ingresos puede extenderse al enfoque sobre la justificación y regulación de la herencia. En lo que sigue, reconstruiré el debate centrado en la justificación de

---

1. Estos principios de justicia están ordenados de manera lexicográfica de forma tal que no se pueden sacrificar libertades para mejorar las oportunidades ni una mejor distribución de los recursos económicos a la vez que tampoco es posible sacrificar oportunidades por recursos económicos.

2. Los mayores ingresos y riquezas asignados a los más talentosos pueden beneficiar a los menos favorecidos, por ejemplo, sobre la base de una mayor redistribución posibilitada por la mayor recaudación de impuestos a los ricos o por medio de los nuevos empleos que podrían generarse gracias a sus actividades (COHEN 2008: 35).

las desigualdades de ingresos. En los últimos apartados de este artículo me abocaré a la institución de la herencia.

Según Cohen, los incentivos materiales no son estrictamente necesarios para motivar a los talentosos. En cambio, él dice que «it is they themselves [the talented] who make those rewards necessary, through their own unwillingness to work for ordinary rewards as productively as they do for exceptionally high ones» (COHEN 2008: 122). En este sentido, Cohen señala que la necesidad de incentivos depende de actitudes individuales que los talentosos podrían no tener.

Ahora bien, en la sociedad bien ordenada de Rawls, los ciudadanos muestran un cumplimiento pleno y voluntario con las exigencias de la justicia. Por lo tanto, en esta sociedad cada persona actúa en su vida diaria sobre la base del sentido de la justicia informado por los principios de la justicia. Esto es algo que afirma Rawls cuando dice que la gente «in everyday life [...] affirm and act from [those] first principles of justice» (RAWLS 1980: 308). El pleno cumplimiento de estos principios significa que las personas actúan según lo que ellos determinan en su vida cotidiana. En este sentido, Cohen señala que la idea de incentivos materiales sólo puede servir para justificar las desigualdades si las personas con talentos tienen una actitud desigual (COHEN 2008: 33) que va en contra de lo que establece el principio de la diferencia como principio que debe ser seguido por los individuos en sus decisiones cotidianas.

A partir de estas ideas, Cohen establece que una lectura apropiada del principio de la diferencia, una lectura *stricta*, debe ser independiente de las elecciones de las personas (COHEN 2008: 69). De allí se sigue que las desigualdades de ingresos sólo se justificarían si fueran estrictamente necesarias para mejorar la situación de los que tienen menos, independientemente de las elecciones y motivaciones de las personas. Como la necesidad de incentivos económicos se basa en la idea de que las personas tienen una actitud que las lleva a tomar decisiones como agentes auto-interesados, una lectura del principio de la diferencia independiente de las intenciones no podría justificar las desigualdades de ingresos sobre la base de los incentivos materiales. Con ello, Cohen concluye, que en una sociedad rawlsiana bien ordenada donde se cumple plenamente con el principio de la diferencia, los talentosos renunciarían a los incentivos materiales que les otorgan las desigualdades económicas.

#### 4. EL TRILEMA: LIBERTAD, IGUALDAD Y EFICIENCIA

Tal como lo he presentado, Cohen hace una crítica interna convincente a la idea de desigualdades económicas basadas en incentivos materiales. Dicha crítica ha sido objeto de diferentes respuestas<sup>3</sup>, no obstante, en lo que sigue me centraré en lo que se conoce como la objeción a la libertad (Liberty objection). La tesis central de esta objeción establece que la propuesta de Cohen implica una violación a la libertad de elección

3. Para un abordaje de la objeción de la estructura básica realizada contra Cohen ver Williams (1998).

ocupacional, una libertad básica dentro del esquema rawlsiano. En esta sección trataré esta objeción.

Cohen señala que los incentivos no sólo tienen un papel en la determinación de cuánto trabaja una persona en una línea de trabajo, sino que también influyen en qué línea de trabajo elige la persona (COHEN 2008: 182). Ante este hecho, y reconociendo la relevancia de la libertad como valor, él señala la importancia de tener en cuenta la libertad de elección ocupacional de las personas. Esta libertad implica no sólo con cuánto empeño trabaja una persona, sino también qué ocupación elige. En este sentido, se define esta libertad como el «the negative right to accept or decline offers of employment, which may differ in terms of duties, location, hours of work and compensation» (MACKAY: 2016: 25).

La demanda igualitaria referida al tipo de ocupación que las personas deben elegir para beneficiar a los que tienen menos parece ser más exigente que la demanda respectiva sobre la intensidad del trabajo de la gente<sup>4</sup>. Es por ello que el propio Cohen presenta una incompatibilidad que podría plantearse como una objeción a su teoría. Este trilema se presentaría entre tres valores que no podrían ser satisfechos simultáneamente: la igualdad, la eficiencia de Pareto<sup>5</sup> y la libertad de elección ocupacional. Para ilustrar este supuesto trilema, Cohen menciona el siguiente ejemplo hipotético: supongamos que hay una persona (A) que tiene que decidir entre ser médica o jardinera y sabemos que

«[h]er preference-ordering is as follows (in descending order): doctoring at £50,000 p.a.; gardening at £20,000 p.a.; doctoring at £20,000 p.a. As doctoring is of particular social value to the badly off, her community's preference ordering somewhat differs from hers: they would much rather that she be a doctor at £20,000 p.a., followed by doctoring at £50,000 p.a., and, finally, gardening at £20,000 p.a.

According to the trilemma thesis, we cannot have all three of income equality, freedom of occupational choice and Pareto-optimality. For if we decide to preserve equality and to respect A's freedom, we have to freeze salaries at £20,000 and to let her choose her occupation. However, in so doing, we violate Pareto (since both A and her fellow community members are worse off than they could otherwise be). If, on the other hand, we seek to satisfy both income equality and Pareto, we have to freeze salaries at £20,000 and force A to work as a doctor, thereby violating her freedom of occupational choice. Finally, if we choose freedom and Pareto, we have to allow A to choose doctoring at £50,000 p.a., in violation of income equality» (FABRE 2010: 396).

Evidentemente, el trilema abre compromisos que deben ser tenidos en cuenta. Como Cohen es un igualitarista no puede abandonar su compromiso con la igualdad. Asimismo, en la medida en que se define como liberal, tampoco ve como posible una alternativa en la que el Estado obligue a la gente a trabajar en determinadas profesiones.

4. Como Cohen (2008: 182) reconoce: «after all, people may strongly prefer not to do the job to which egalitarian policy assigns them, for no higher pay»

5. La eficiencia de Pareto es un estado de distribución de bienes en el que no es posible asignar más recursos a un individuo determinado sin empeorar la situación de los demás.

Finalmente, entiende que hay fuertes razones para no abandonar la eficiencia de Pareto<sup>6</sup> (COHEN 2008: 186-187).

Para desarmar este trilema, Cohen ofrece lo que él llama la solución ética (COHEN 2008: 189). Esta solución establece que en una sociedad igualitaria la persona en el caso mencionado, imbuida por un ethos igualitario, elegiría ser médica por el pago de 20.000 libras. De acuerdo con este ethos igualitario, los individuos deben comportarse en sus elecciones en el mercado laboral según un ethos moldeado por el principio de la diferencia. De esta manera, este ethos requeriría que las personas talentosas usen sus talentos para beneficiar a aquellos que tienen menos sin requerir un mejor pago.

En la propuesta coheniana, ya que el individuo cree que ser médico por ese pago es lo correcto y quiere hacer lo correcto, elegiría esa opción sin la presencia de coerción legal y sin exigir una mayor recompensa económica. De esta manera, se lograría la eficiencia, la igualdad y la libertad de elección ocupacional.

## 5. LA OBJECCIÓN DE LA LIBERTAD

Frente a la solución ética, y en contra del ethos igualitario de Cohen, se ha dicho que, aunque su solución ética reconcilia igualdad y eficiencia, la libertad se ve socavada. Dicha réplica, conocida como la objeción de la libertad, se erige como una profunda crítica interna a la tesis de Cohen, especialmente considerando la prioridad lexicográfica asignada a las libertades básicas sobre el principio de la diferencia en la teoría de la justicia de Rawls. Según esta prioridad, las violaciones de las libertades básicas de los ciudadanos «cannot be justified, or compensated for, by greater social and economic advantages» (RAWLS 1999: 54).

Para ver si la solución ética implica efectivamente una violación a una libertad básica de los ciudadanos, primero analizaré si la libertad de elección ocupacional puede ser considerada una libertad básica y, luego, si la presencia de un ethos igualitario implica una violación a esta libertad.

### 5.1. La libertad de elección ocupacional como una libertad básica

¿Es la libertad ocupacional una libertad básica? Aunque hay pasajes en los que Rawls parece indicar que la libertad de elección ocupacional podría considerarse dentro del principio de igualdad de oportunidades (RAWLS 1999: 242-243; 2006: 76), la mayoría de las referencias a esta libertad la sitúan dentro del primer principio de justicia (MACKAY 2016: 26). En este sentido, en *Liberalismo Político*, establece que esta libertad es un «constitutional essential» cubierto por el primer principio de justicia y relacionado con otras libertades básicas (RAWLS 2006: 228-232, 335). Mientras que en *Justice as*

6. La objeción de nivelación a la baja es sólo una de las razones por las que la eficiencia debería importarse.

Fairness señala que: «[t]he priority of liberty means that we cannot be forced to engage in work that is highly productive in terms of material goods. What kind of work people do, and how hard they do it, is up to them to decide in light of the various incentives society offers» (RAWLS 2001: 64, 157-158).

Esta ubicación dentro del primer principio de justicia es consistente con el entendimiento y el papel asignado a los principios de justicia en la obra de Rawls (MACKAY 2016: 26-27). En este sentido, el derecho a elegir si aceptar o no un empleo encaja mejor en el primer principio que protege las libertades negativas que en el segundo que se refiere a las políticas sociales vinculadas a oportunidades.

También hay razones, relacionadas con el papel que la libertad de elección ocupacional tiene para el pleno ejercicio del poder moral de las personas, para considerar esta libertad como una libertad protegida por el primer principio de justicia (MACKAY 2016: 27-36). En la teoría de la justicia de Rawls lo que define una libertad como básica es su papel central para garantizar el ejercicio de los dos poderes morales que definen al ciudadano como agente moral: la capacidad para una concepción del bien y la capacidad para un sentido de la justicia. En particular, la libertad de elección ocupacional está vinculada al pleno ejercicio de la capacidad para la concepción del bien.

La capacidad para una concepción del bien incluye el poder de formar, revisar y perseguir racionalmente un plan de vida (RAWLS 2006: 19). Ahora bien, como el ejercicio de esta capacidad implica configurar y perseguir el proyecto de vida que uno considera mejor, el ejercicio pleno de esta capacidad implica gobernar los diferentes aspectos de la vida desde los propios valores y preferencias (MACKAY 2016: 27).

El trabajo de una persona ocupa un lugar esencial en su vida. En este sentido, Casal (2016: 383) señala que la ocupación que tenemos está íntimamente ligada «to the development of our potential, our identity, our intellectual skills, our personality and our ability to develop, revise and pursue our conception of the good» y que «the choice over one's occupation is thus essential to the ability to shape one's life».

De esta manera, el pleno ejercicio de la capacidad para una concepción del bien exige, como cuestión de justicia, que se permita a los ciudadanos tomar sus decisiones profesionales sobre la base de sus preferencias y valores. En este sentido, «[f]reedom of occupational choice, like liberty of conscience, is therefore necessary if citizens are to fully exercise this capacity, and so is best understood as a basic liberty» (MACKAY 2016: 28).

## **5.2. Ethos igualitario contra la libertad de elección ocupacional**

Una vez que se ha argumentado que la libertad de elección ocupacional es una libertad básica de Rawls, se debe analizar si un ethos igualitario podría socavar esta libertad y violar así su prioridad lexicográfica.

### *Concepción neutral de libertad*

Una posible línea de argumentación para justificar por qué un ethos igualitario restringe la libertad se basa en una concepción neutral de libertad. La concepción neutral o no moralizada de libertad ha sido defendida por autores como Hobbes (1985: 262) que dice «[a] free man is he that [...] is not hindered to do what he has a will to.» Esta concepción descriptiva no presupone juicios morales al implicar un concepto valorativamente neutro de libertad.

Según esta noción, cualquier interferencia que obstaculice las opciones disponibles al agente, es decir que interfiera en la capacidad del agente para satisfacer sus deseos, implicará un menoscabo a su libertad. En este sentido, un ethos igualitario que implique una presión moral que interfiriera en las posibles decisiones que un agente puede tomar a la hora de elegir ocupación implicará un menoscabo a su libertad.

Esta concepción neutral de libertad está sujeta a importantes críticas<sup>7</sup>, pero al margen de ellas, como la objeción de la libertad pretende ser una objeción interna es preciso ver si esta concepción de libertad es compatible con la concepción rawlsiana de libertad. En este sentido, como claramente explica Rawls en su respuesta a Hart, el concepto de libertad, y en particular de libertades básicas, de su teoría descansa en una concepción normativa de persona. Rawls puntualiza que su concepción de persona, construida a partir de las nociones de racionalidad y razonabilidad, no debe ser considerada una posición «moralmente neutral» (RAWLS 1981: 20-21).

Así, en la medida en que la objeción de la libertad se pretende constituir como una objeción interna, no puede fundamentarse a partir de una concepción neutral o no moralizante de libertad no presente en la obra de Rawls.

### *Concepciones normativas de libertad*

Es posible, sin embargo, sostener la objeción de la libertad a partir de una noción normativa de libertad. La concepción normativa de libertad se puede encontrar en autores como Montesquieu que establece: «la libertad sólo puede consistir en poder hacer lo que se debe querer y en no estar obligado a hacer lo que no se debe querer» (MONTESQUIEU 2003: 204). Una noción moralizante construye la libertad a partir de la moralidad asegurando que esta tenga una significancia normativa intrínseca (BADER 2018: 2).

Existen diversas concepciones de libertad normativa que es preciso analizar para abordar la objeción de la libertad. En este sentido es preciso, siguiendo a Shiffirin (1991: 246), distinguir dos sentidos de autonomía moral ligadas a la idea de libertad.

7. Para un abordaje de estas críticas ver «Moralized Conceptions of Liberty» (BADER 2018)

### *Concepción normativa 1*

Un primer sentido de autonomía moral refiere a la capacidad del individuo, así como a su oportunidad, «to exercise one's own moral judgment and to live one's life in accordance with one's own understanding of what morality requires, free from the interference or coercion of others» (SHIFFRIN 1991: 246). Esta capacidad no se vería menoscaba si existe un ethos igualitario que establezca una moralidad completamente directiva. Una persona que arriba libremente a la conclusión de que este ethos es el correcto y que tiene la oportunidad de implementar estos criterios morales gozaría de este sentido de autonomía moral. Así, Cohen (2008: 191) nos dice: «the doctor-gardener does not act unfreely if she acts in an egalitarian way because she thinks it's right to do so.»

Recordemos que de acuerdo a Cohen los ciudadanos deben ejercer su libertad laboral de acuerdo con un ethos que les exige tomar sus decisiones ocupacionales de tal manera que beneficien a los que tienen menos sin necesidad de obtener incentivos materiales para hacerlo (COHEN 2008: 181-183). Para él, la presencia de este ethos no implica una violación de la libertad de elección ocupacional y en este sentido, siguiendo a Kagan, señala:

«The idea that morality itself might constrain [...] embodies a category mistake [...] people who act morally are no more constrained by the laws of morality than people who get their sums right are by the laws of arithmetic» (COHEN 2008: 192).

Las personas no carecerían de autonomía moral en el sentido señalado en la medida en que son libres de elegir entre seguir la acción moral o no seguirla, así como pueden también elegir qué acción inmoral seguir.

Lo que importa, según este sentido de autonomía, es que las personas sean libres de elegir lo que es moralmente correcto, sean capaces de hacer lo que consideran moralmente correcto y evitar lo que consideran moralmente incorrecto (SHIFFRIN 1991: 248). Así, lo relevante es que las personas tengan la libertad de determinar y actuar de acuerdo a sus propias creencias morales.

### *Concepción normativa 2*

El segundo sentido de autonomía requiere que el individuo tenga la habilidad de tomar una decisión entre al menos dos alternativas moralmente permisibles; es decir exige la posibilidad de elegir entre un rango de opciones permisibles (SHIFFRIN 1991: 246). Paula Casal (2013: 10-11), refiriendo a lo establecido por Shiffirin (1991), dice al respecto:

«[o]ur interest in being self-directing authors of our own lives is threatened when we lack sufficient acceptable options whether this is caused by legal norms backed by formal sanctions, social norms backed by informal sanctions, or an egalitarian ethos of a directive sort, that is, an ethos which requires the performance of the optimal action.»

Precisamente una directiva moral que divida las acciones de los individuos entre lo moralmente requerido y lo moralmente prohibido, no permite la elección entre un rango de acciones moralmente permisibles sobre las que el individuo puede optar. El individuo bajo esta directriz no tiene la habilidad de elegir entre cursos de acción sin el miedo a sufrir culpa o arrepentimiento por su obrar (SHIFFRIN 1991: 251). En este sentido, se le niega al agente la oportunidad de ejercitar completamente su capacidad de elegir, capacidad que tiene un mérito independiente del valor o contenido de las elecciones tomadas en su ejercicio. El eje, en este sentido de autonomía, está puesto en el valor que tiene para el individuo el tomar decisiones libres de presión moral (SHIFFRIN 1991: 249).

El valor intrínseco de esta capacidad para elegir entre opciones moralmente permisibles yace en que la existencia de una directiva moral totalizante (como lo es el ethos igualitario) priva al agente de la capacidad para crear el contenido de su vida y de ejercitar completamente su capacidad de elección, «a capacity which encompasses much more than just the capacity for moral decision and action» (SHIFFRIN 1991: 251).

En este sentido la autonomía moral tiene valor en la medida en que implica la oportunidad sustantiva de los individuos de crear una personalidad única «and to engage and channel their creative and deliberative powers and energies upon themselves and their interests, just for their own sake» (SHIFFRIN 1991: 251).

Considero que este segundo sentido de autonomía es el que mejor se acomoda a la idea rawlsiana de libertad, en particular de libertad básica, que se deriva de del poder moral ligado a la capacidad para la concepción del bien. Si existe un único plan de vida moralmente correcto, cuya corrección está determinada a partir de una directiva moral totalizante, la capacidad de los individuos para formar, revisar y perseguir un plan de vida *propio* se encontraría, al menos, restringida por esta presión moral que califica como moralmente prohibidas todas las opciones que no se acomoden al curso de acción determinado por el ethos igualitario.

### *Ethos y libertad ocupacional*

El hecho de que este ethos moral implique una restricción a la libertad es pro tanto problemático y en este sentido abordaré si esta limitación a la libertad esta moralmente justificada o no en el esquema de justicia de Rawls.

Como ya he mencionado anteriormente, la justificación de las libertades básicas de Rawls se basa en que son necesarias para el pleno desarrollo y ejercicio de los poderes morales de los ciudadanos (MACKAY 2016: 29). En este sentido, el permiso para ejercer la libertad de elección ocupacional, basada en las preferencias particulares de cada persona y con un rango de opciones moralmente permisibles, es de vital importancia teniendo en cuenta el interés de las personas por ejercer plenamente su concepción del bien.

Si la libertad de elección ocupacional es una libertad básica protegida por el primer principio de justicia y si esta libertad puede ser vulnerada a través de una presión moral, la presencia de un ethos igualitario implica una violación de esta libertad básica. Como ya se ha dicho, el ethos de Cohen exige que las personas tengan en cuenta lo que sería mejor para los más desfavorecidos a la hora de tomar sus decisiones ocupacionales, en lugar de sus preferencias y valores personales. Esto implica una limitación en la realización de los intereses personales de unos para satisfacer los intereses económicos de otros. Esta limitación de una libertad básica (la libertad de tomar decisiones ocupacionales en virtud de los propios valores y preferencias a partir de un rango de opciones moralmente permisibles) para satisfacer los intereses económicos de los demás, implica una violación de la prioridad lexicográfica de los principios de justicia de Rawls. Como afirma Mackay (2016: 41): «claims to basic liberties, and the permissions citizens require to justly and fully exercise their two moral powers, simply take priority over claims to income and wealth.»

Por lo tanto, en la medida en que la solución ética nos compromete a un ethos que violaría la libertad que los ciudadanos tienen, como cuestión de justicia, de elegir entre ocupaciones permisibles en base a sus preferencias y valores existentes, esta no es una respuesta posible al trilema presentado. En este sentido, la propuesta de Cohen de un ethos igualitario para eliminar los incentivos materiales, que justifican las desigualdades de ingresos, implica una restricción a la libertad que no es compatible con la teoría de la justicia de Rawls.

## 6. RESCATANDO A COHEN: LA CRÍTICA A LA HERENCIA DE RIQUEZAS

Si la objeción a la libertad está bien fundada, como he dicho anteriormente, la crítica de Cohen a los incentivos materiales, que justifican las desigualdades de ingresos, es neutralizada. Pero como mencioné antes, el principio de la diferencia de Rawls, basado en la idea de incentivos materiales, no sólo justifica las desigualdades de ingresos, sino también la institución de la herencia de riqueza.

Aunque Cohen no aborda de manera detallada la herencia en sus obras<sup>8</sup>, considero que su crítica a los incentivos materiales también puede aplicarse a la institución de la herencia justificada sobre la base de estos mismos incentivos.

---

8. En «Why not Socialism?», Cohen sostiene que en el modelo del campamento la herencia no sería aceptada. En este texto uno de los personajes del modelo de campamento (Morgan) pretende arrogarse derechos hereditarios sobre una porción de recursos y los demás acampantes le reprochan esta actitud codiciosa (COHEN 2009: 9). No resulta del todo claro si el rechazo a la herencia en «Why not socialism?» se debe a que atenta en contra del principio de igualdad, es decir porque las recompensas que otorga son el producto de un azar reprochable moralmente (COHEN 2009: 37-38) y/o porque va en contra del principio de reciprocidad comunitaria ligada al ethos igualitario abordado. Me inclino a considerar a que el autor basa su crítica a la herencia en el principio de igualdad. Sin embargo, mi intención en este trabajo es fundamentar una crítica a la herencia como incentivo material a partir de la idea de un ethos igualitario.

Como he dicho, la herencia en Rawls se basa en el hecho de que el poder de legar actúa como un incentivo para que los talentosos desarrollen y usen sus talentos. Sin embargo, según Cohen, los ciudadanos de una sociedad bien ordenada que cumplen plenamente el principio de la diferencia rechazarían la idea de incentivos materiales para trabajar.

Por lo tanto, contra Rawls, en una sociedad ideal la herencia como institución basada en incentivos materiales no estaría justificada<sup>9</sup>.

## 7. LA OBJECCIÓN DE LA LIBERTAD CONTRA LAS LIMITACIONES A LA HERENCIA

Ahora bien, lo que puede preguntarse es si la objeción de la libertad planteada contra Cohen prevalece sobre la crítica presentada a la herencia a partir de la teoría de Cohen. Para abordar esto es preciso analizar si la libertad de dejar una herencia es una libertad básica en Rawls que no puede sacrificarse para mejorar la situación económica de los que menos tienen. En caso de ser el poder de testar una libertad protegida por el primer principio de justicia, no podría justificarse la presencia de un ethos que restrinja esta libertad.

Es evidente que el reconocimiento de limitaciones en materia a la herencia no afecta la libertad de elección profesional. Pero la cuestión que se plantea es si el derecho a dejar una herencia puede ser considerado como otra libertad protegida por el primer principio de justicia.

En la obra de Rawls se reconoce el uso exclusivo de la propiedad personal como una libertad básica de las personas fundamentada en que es necesaria para la independencia personal y un sentido de autoestima. Pero, ¿puede incluirse el poder de dejar una herencia en la libertad de hacer uso exclusivo de la propiedad personal? En este sentido, Rawls establece explícitamente que esta concepción del derecho de propiedad no debe incluir el derecho a transmitir una herencia: «[t]wo wider conceptions of the right of property as a basic liberty are to be avoided. One conception extends this right to include certain rights of acquisition and bequest» (RAWLS 2006: 298). Por lo tanto, este derecho no se considera necesario para el ejercicio del poder moral de las personas, de tal manera que, aunque no exista, las personas pueden seguir siendo igualmente libres<sup>10</sup>.

9. Es posible someter a los incentivos materiales que justifican la herencia a la prueba interpersonal propuesta por Cohen en «Rescuing Justice and Equality» (2008: 27-87) con respecto a los incentivos que justifican las desigualdades de ingresos. Esta prueba mostraría que los talentosos en una sociedad bien ordenada no pueden justificar estos incentivos en la medida en que son ellos quienes, a través de sus elecciones, hacen que estos incentivos sean necesarios para beneficiar a los que menos tienen.

10. De acuerdo a Freeman (2007: 57) el reconocimiento de libertades económicas, entre las que se incluiría el derecho a transmisiones irrestrictas, como libertades básicas implicaría considerables limitaciones a las potestades regulatorias y distributivas del Estado lo que menoscabaría «the ability of many free and equal persons to achieve economic independence and enjoy income and wealth adequate to their leading a wide range of

En este sentido, la herencia como institución no se basa en el primer principio de justicia que establece la igualdad de libertades básicas de los individuos. Por lo tanto, si el derecho a transmitir una herencia no es una libertad básica de los individuos, no tendrá la prioridad de estas libertades básicas privilegiadas. Esto implica que esta potestad puede ser restringida por otros principios de justicia, como el principio de la diferencia.

Si el transmitir una herencia no es una libertad básica, no se presentaría el trilema entre libertad, igualdad y eficiencia Pareto. Así, se podrían establecer fuertes limitaciones, o incluso la eliminación de la herencia, y estas restricciones podrían estar basadas tanto en un ethos igualitario como en normativas legales apoyadas en coerción estatal. La prohibición de dejar una herencia a partir de la crítica de Cohen a los incentivos materiales, a diferencia de las limitaciones sobre las ocupaciones, no violaría ninguna libertad básica.

## CONCLUSIÓN

La idea rawlsiana de que las desigualdades de ingresos funcionan como un incentivo material dado a los talentosos para ponerlos a trabajar ha sido criticada por Cohen. Según Cohen, los ciudadanos en una sociedad bien ordenada pondrían sus talentos a trabajar para beneficiar a los más desfavorecidos sin requerir ingresos adicionales. Como se ha visto, la crítica de Cohen exige la existencia de un ethos igualitario que implica una violación a la libertad de elección ocupacional como libertad básica.

Como he dicho, la crítica de Cohen a las desigualdades de ingresos también puede extenderse a la justificación rawlsiana de la herencia de la riqueza. Esto se debe a que, al igual que las desigualdades de ingresos, la herencia se justifica sobre la base de incentivos materiales. Pero a diferencia de las limitaciones a las ocupaciones, en la medida en que las restricciones a la herencia de la riqueza no violan una libertad básica, no se puede plantear la objeción de la libertad para responder a estas limitaciones. En este sentido, la crítica de Cohen puede ser utilizada para justificar restricciones importantes sobre la herencia, tales como altos impuestos a estas transmisiones, y estas restricciones no implicarían una violación de la libertad de elección ocupacional ni de ninguna otra libertad básica de Rawls.

## BIBLIOGRAFÍA

- BADER, R. M., (2018). «Moralized Conceptions of Liberty», *The Oxford Handbook of Freedom*, Ed. Schmidtx D. y Pavel C.E. Oxford Handbooks Online.
- CASAL, P., (2013). «Occupational choice and the egalitarian ethos», *Economics and Philosophy*, 29: 3–20. Cambridge: Cambridge University Press.

---

reasonable plans of life.» Esto haría imposible para muchas personas desarrollar adecuadamente sus poderes morales y tener oportunidad de perseguir una concepción razonable del bien.

- CASAL, P., (2016). «Mill, Rawls and Cohen on Incentives and Occupational Freedom». *Utilitas*, 29 (4): 375-397. Cambridge: Cambridge University Press.
- COHEN, G., (2008). *Rescuing justice and equality*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- COHEN, G., (2009). *Why not Socialism?*. Princeton and oxford: Princeton University Press.
- FABRE, C., (2010). «Distributive Justice and Freedom: Cohen on Money and Labour», *Utilitas* 22 (4): 393-412. Cambridge: Cambridge University Press.
- GUTMANN, A., (1980). *Liberal Equality*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- HOBBS, T., (1994). *Leviathan with selected variants from the Latin edition of 1668*, Edición, introducción y notas Edwin Curley. Indianapolis: Hackett.
- KYMLICKA, W., (2002). *Contemporary political philosophy: an introduction 2nd edition*. New York: Oxford University Press.
- MACKAY, D., (2016). «Incentive inequalities and freedom of occupational choice», *Economics and Philosophy*, 32: 21-29. Cambridge: Cambridge University Press.
- MONTESQUIEU, C., (2003). *Del Espíritu de Las Leyes*. Madrid: Alianza.
- RAWLS, J., (1980). *Kantian Constructivism in Moral Theory*. In Rawls, Collected Papers.
- RAWLS, J., (1981). *The Basic Liberties and Their Priority*. Tanner Lectures on Human Values. Ann Arbor: University of Michigan.
- RAWLS, J., (1999). *A Theory of Justice, revised edition*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- RAWLS, J., (2001). *Justice as Fairness: A Restatement*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- RAWLS, J., (2006). *Political liberalism, expanded edition*. New York: Columbia University Press.
- SHIFFRIN, S., (1991). «Moral autonomy and agent-centred options», *Analysis* 51: 244-254. New York: Oxford University Press.
- WILLIAMS, A., (1998). «Incentives, Inequality, and Publicity», *Philosophy & Public Affairs*, 27 (3): 225-247. Princeton University Press.

